quadra, y como tales subditos del Mayor general en todas sus operaciones y encargos.

ARTÍCULO 6.

En las Divisiones independientes de Esquadra, mandadas por Oficiales que no tengan caracter de General, como que sin especial orden mia han de estar a la del Capitan general del Departamento, dis-Pondrá este Xefe que el Mayor general de tierra, a propuesta del Comandante de la Division, y con la aprobacion del Generai, nombre un Ayudante mayor, esto es, de clase no subalterna, a ordinario segun el número, la calidad y objeto del armamento, para exercer las funciones de Mayor, procurandose en estas elecciones, siempre que se destine Ayudante mayor, Tue recaiga en Oficial que por su grado 6 antigüedad sca el segundo Xefe de la Division, para que se observe la unidad del sistema que conviene seguir.

ARTÍCULO 7.

Las funciones del Mayor general de una Esquadra son en general la expedicion de las ordenes de su Xefe, que ha de comunicar de palabra o por escrito, y han de ser obedecidas por todos, sin excepcion de clases ni personas; y como en esta voz de mando universal de su respectivo Xefe, estan embebidas las grandes obligaciones y facultades propias de aquella suprema autoridad, tendrá por su representacion la inspeccion general de todos los objetos de mi servicio en todas sus operaciones de mar y guerra, y en quanto tenga conexion con el manejo militar gubernativo y económico de la Esquadra, zelando con la mayor exactitud y escrupulosidad el régimen interior y exterior de los buques, para que se observe puntualmente la Ordenanza en todas sus partes, y no se relaxe en lo me-

nor la severidad de la disciplina militar, desterrando de todos la laxitud, é infundiéndoles la actividad y energía que caracterizan al verdadero militar zeloso por el bien de mi servicio.

ARTÍCULO 8.

Tendra voz propia de mando el Mayor general, exerciéndola en lo que induzca al cumplimiento de mis ordenes y a las del General en xefe, sin contrariarlas, a no tener especial prevencion; pero las de este las comunicara a nombre del mismo Xefe en los términos siguientes.

Señor D. N. (dirigiéndose la providencia à Sacerdote ó sugeto de clase caracterizada con real nombramiento).

El Exemo, Sr. 6 el Sr. Comandante general de la Esquadra 6 Division ordena 6 manda que haga V. 6 disponga que se execute tal cosa, 6 tenga entendido esto 6 lo otro para su cumplimiento.

(Fecha y firma entera.)

and sqill the squ

La expresion sera igual para los generales subalternos, extendiendola en medio pliego de papel doblado en quartilla a media margen, por distincion de sus dignidades; para los Brigadieres, Capitanes de Navio y de Fragata en medio pliego de papel a lo largo, y para las demas clases en quartilla.

A las personas de inferior clase se les mandará de esta suerte.

*El Piloto D. N. 6 el Cirujano D. F. kará esto 6 lo otro.

(Fecha y media firma.)

Para comunicar noticias al Ministerio de Esquadra 6 a los Oficios principales de Marina se usará de papeletas de a quartilla de este tenor.